

CÓDIGO DE CONDUCTA

BAFOMET S.A.

Agente de Negociación –

Matrícula C.N.V. N° 344.

Índice

- 1. Introducción**
- 2. Objetivo**
- 3. Alcance**
- 4. Consideraciones Generales**
- 5. Procedimiento**
- 6. Vigencia**

Introducción

El Código de Conducta tiene como objetivo constituir una guía que oriente la actuación de todo el personal de BAFOMET S.A., con el objetivo de que la base de sus actuaciones se asiente sobre altos y confiables estándares de conducta ética y profesional que preserven no solo la integridad del negocio financiero y bursátil en su conjunto, sino que también tiendan a la protección de los intereses del público inversionista en general.

BAFOMET S.A. promueve los valores éticos y profesionales más altos en el desarrollo de su actividad y relaciones con sus clientes, proveedores, consultores, empleados, ejecutivos y directores y con la comunidad en general.

Nuestra filosofía se sustenta en el fortalecimiento de los negocios en un ámbito de absoluta transparencia, competencia profesional, honestidad y lealtad.

Objetivo

El presente Código está destinado a regir la conducta de todas aquellas personas que dirigen y desarrollan actividades en BAFOMET S.A.

Sus disposiciones son de carácter obligatorio y complementan las disposiciones contenidas en la legislación presente o futura de los Organismos de Contralor y las propias de BAFOMET S.A.

Alcance

Todos los funcionarios, dependientes, demás empleados y miembros de BAFOMET S.A. tienen la obligación de conocer el contenido del presente Código y sus actualizaciones, dar cumplimiento efectivo del mismo y colaborar con su aplicación.

Consideraciones Generales

El Código resume determinados principios o conductas destinados a mantener una correcta forma de participación en el Mercado Bursátil y la prevención de aquellas conductas contrarias al deber de lealtad hacia el comitente que pudiera conducir a una manipulación del mercado, en perjuicio de su transparencia y de la protección del público inversor. Asimismo, incluye principios y obligaciones a través de los cuales deberá regirse el personal de BAFOMET S.A. para con sus comitentes, las autoridades, el público en general, el resto del personal y la propia Sociedad.

I. Principios básicos

- La conducción de los negocios se hará bajo los preceptos de honestidad, responsabilidad, integridad, lealtad, claridad, precisión, probidad comercial, buena fe, seriedad y cumplimiento, en pos del mejor interés de: los clientes, la integridad del mercado y los beneficios de la Sociedad.
- Capacitación y profesionalismo.
- Evitar aquellas situaciones que puedan representar un conflicto de intereses, asegurando un tratamiento equitativo a todos los comitentes.
- El cumplimiento del deber de obtener y suministrar a los clientes, de manera clara y oportuna, toda la información relevante para la realización de transacciones, así como también suministrar la documentación de los negocios realizados.
- La observancia de la debida diligencia en la recepción y ejecución de órdenes de compra y venta de título valores.

II. Obligaciones y deberes

El personal de BAFOMET S.A. deberá cumplir debidamente con todas las normas que reglamenten el desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad (entre ellos normas de la Comisión Nacional de Valores, Reglamento interno y operativo de los Mercados en los que opere y demás normas que regulen la actividad), estando a cargo de cada uno de ellos tomar conocimiento de las mismas en función de su cargo.

La actuación de las personas sometidas a este Código están íntimamente ligadas con la confianza pública, debiendo enmarcarse la misma dentro de los principios de buena fe, lealtad, honestidad, imparcialidad e integridad que garanticen la transparencia y seguridad del Mercado, debiendo informar todo hecho o situación no habitual que, por su importancia, sea apto para afectar el desenvolvimiento de los negocios o del denominado blanqueo de capitales.

III. Conflicto de intereses y manejo de información privilegiada

La información privilegiada se considera aquella que está sujeta a reserva, así como también la que no se ha dado a conocer al público.

Con el fin de mantener un adecuado manejo de la información privilegiada y de evitar en todo momento la ocurrencia de conflictos de interés, la Sociedad tendrá en cuenta los siguientes principios, que serán antepuestos al logro de las metas comerciales:

- Transparencia
- Reserva
- Utilización adecuada de la información
- Lealtad
- Profesionalismo

- Adecuación a la ley

Está prohibido utilizar información privilegiada en beneficio propio o de terceros, es una política de la Sociedad no poder obtener, para sí o para terceros, ventajas de cualquier tipo que deriven de la compra o venta de valores negociables, futuros, opciones o de cualquier otra operación relacionada con el régimen de la oferta pública de valores.

Los agentes tienen la obligación de obrar simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel y objetiva, con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera en el mercado, debiendo entre otras cosas:

- Abstenerse de obrar frente a conflictos de interés.
- Abstenerse de ejecutar instrucciones y operaciones que sean contrarias a la regulación vigente o las sanas prácticas del mercado.
- Abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta.
- Omitir conductas que puedan provocar errores en la compra o venta de valores.
- Evitar participar en operaciones no representativas del mercado.

BAFOMET S.A. no podrá realizar operaciones en detrimento de los intereses de sus clientes. En cualquier caso, que entre en contraposición el interés del cliente y el de BAFOMET S.A., deberá prevalecer el interés del cliente.

IV. Confidencialidad

BAFOMET S.A. utilizará aquella información proporcionada por los clientes con la más estricta confidencialidad, evitando revelaciones sin el consentimiento expreso y por escrito de los clientes.

La Entidad deberá:

- Asegurarse que toda la información acompañada con los documentos relacionados, estén guardados bajo llave o de cualquier otro modo seguro y con acceso limitado.
- Contar con un lugar en la Sociedad que proporcione seguridad y privacidad en las áreas de negociación.
- Controlar los accesos a las zonas de oficinas, archivos, o aquellos lugares de la Sociedad donde puedan encontrarse información de los clientes, ya sea en los horarios de oficina como también después de los horarios de trabajo.

Cualquier tipo de información confidencial de los clientes, únicamente podrá ser dada a conocer a terceros, mediando un proceso judicial o en cumplimiento de inspecciones autorizadas, con competencia en la materia.

V. Regulación de las conductas del personal de BAFOMET S.A.

Todo empleado debe comprender que al trabajar en BAFOMET S.A. asume una importante responsabilidad que es la de estar directamente vinculado mediante su

accionar a la Sociedad para la cual trabaja y por cuyas actuaciones y responsabilidades deberá responder frente a la misma.

Selección de personal

Ante una incorporación nueva de personal, se analizarán los antecedentes personales y profesionales, y de considerarlo necesario, se solicitará un “informe Nosis”.

Conducta de los empleados

- Los encargados observarán cuidadosamente la conducta de sus empleados con el objeto de detectar e informar situaciones que impliquen posibles comportamientos dudosos.
- Los encargados serán los responsables de detectar y poner en conocimiento las conductas inusuales de sus subordinados.

Deber de confidencialidad

Todo el personal de BAFOMET S.A. atenderá sus tareas y responsabilidades respetando los principios contenidos en el presente Código y asumiendo lo siguiente:

- Se entiende por información privilegiada o confidencial: datos, materiales, productos, tecnología, programas de computación, especificaciones, manuales, planes, técnicas, programas, información financiera, relevamientos, estadísticas, información sujeta a derechos de autor, know-how, procesos, detalles de diseño, listados de clientes, inversionistas, empleados, información de mercado, información relativa a: la estructura de la Sociedad en relación al control interno/externo; detalle del hardware y software de los servidores (SO, aplicaciones, antivirus, etc.); detalle del software utilizado en las PC de operadores; información de seguridad informática; listados y contratos de los proveedores externos relacionados con cualquiera de las áreas de BAFOMET S.A.; cualquier tipo de información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, modelos de negocios y cualquier otra relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de BAFOMET S.A., y/o relacionada con su estructura organizacional o de sus clientes, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no; y toda otra información transmitida, exhibida o puesta en conocimiento por BAFOMET S.A. a su personal en forma escrita, oral, visual o a través de cualquier soporte o por cualquier medio, o que perteneciendo o siendo relativa a BAFOMET S.A. llegue a conocimiento del personal en virtud de la relación existente.
- La información confidencial será manejada con el más alto grado de discreción y profesionalismo.
- El personal no podrá hacer uso de información privilegiada o confidencial para beneficio propio o de terceros sino a los únicos y exclusivos efectos de realizar la labor profesional para la que hubiera sido contratado.
- El personal de BAFOMET S.A. no deberá revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea ésta pública o privada, la información confidencial. Asimismo, no deberá realizar declaraciones o expresiones formales a la prensa o cualquier otro medio de

comunicación recayendo las mismas únicamente en la administración o la dirección de la sociedad.

- El personal asumirá las obligaciones respecto del cuidado de la información confidencial por todo el plazo de vigencia de la relación laboral existente y se prolongará por un plazo adicional de cinco (5) años contados a partir de la extinción del vínculo contractual o laboral por la razón que fuera.

Incumplimiento al deber de confidencialidad

La violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo del personal de BAFOMET S.A. establecido en el presente Código, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá dejarlo incurso en el delito de violación de secreto tipificado en el Artículo 156 del Código Penal de la Nación, siendo facultad de BAFOMET S.A. formular la denuncia del caso y constituirse en parte querellante.

La remuneración que percibe el personal o funcionario de BAFOMET S.A. compensa a las obligaciones de confidencialidad aclaradas en este documento.

Queda expresamente establecido que todo incumplimiento total y/o parcial imputable al personal dependiente o contratado de BAFOMET S.A. con relación a las obligaciones de confidencialidad referidas en el presente, facultará a BAFOMET S.A. para disponer la extinción del contrato de trabajo con justa causa dentro de la normativa establecida por la legislación laboral vigente, quedando BAFOMET S.A. facultado para accionar por los daños y perjuicios.

Sanciones al personal

Ante el acaecimiento de alguna conducta contraria al presente Código, a la normativa vigente ya sea laboral o respecto de cualquier normativa nacional, provincial o municipal vigente, así como las específicas que regulan la actividad o el funcionamiento de la Sociedad por parte del personal de BAFOMET S.A. habilitará a la Sociedad a iniciar un sumario interno con las siguientes consecuencias, según la magnitud de la infracción:

- apercibimiento,
- suspensión,
- despido con justa causa dentro de la normativa establecida por la legislación laboral vigente

VI. Auditorías e Investigaciones

Todos los Empleados deben prestar su cooperación plena a los auditores internos, externos e instructores de investigaciones internas, revelando toda información necesaria o relevante para el objeto de la investigación. Omitir o retener hechos o información que generen una auditoría o investigación incompleta o incorrecta, puede ser considerada una falta grave y ser sujeto a sanción. En los casos de recibir requerimientos de información de auditorías o entidades externas, estos pedidos deberán ser canalizados a través del responsable del área.

VII. Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El Directorio de BAFOMET S.A. está comprometido en combatir activamente la realización de operaciones financieras con recursos de procedencia ilícita.

Es política de la Entidad mantener con sus Clientes una relación estrecha que permita proporcionarles un servicio de excelente calidad y conocer sus actividades, a efectos de garantizar prácticas de negocios sanas y el cumplimiento del marco jurídico en vigor. El personal de la Institución debe apegarse estrictamente a la legislación vigente respecto del registro de operaciones, identificación y conocimiento del Cliente y de las acciones a tomar frente a Operaciones Sospechosas.

Los Empleados deberán invariablemente reportar a través de los canales adecuados, todas aquellas operaciones que reúnan los requisitos para considerarse operaciones inusuales o sospechosas.

Se deberá procurar un conocimiento adecuado del origen de los fondos, requiriendo el aporte de documentación respaldatoria en los casos previstos por la normativa vigente.

Se establecen monitoreos sobre determinados tipos de operatorias a los efectos de detectar aquellos casos de modificación en las normas de comportamiento habituales de los clientes. En tales casos, se deberá intentar encontrar información suficiente para poder justificar la operación o de lo contrario tomar las medidas que se consideren adecuadas para evitar el involucramiento en operaciones delictivas, sin perjuicio de cumplir estrictamente la normativa legal vigente en la materia.

La Sociedad se compromete al mantenimiento de una capacitación continua de su personal, en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo utilizando a tales efectos el material y la tecnología disponible.

BAFOMET S.A. se compromete a cooperar en todo momento con las autoridades gubernamentales, judiciales y de organismos de control, en materia de delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Se implementarán mecanismos de auditoría acordes con las normas de prevención y detección del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para verificar el cumplimiento de los programas y procedimientos de controles internos.

En virtud de lo antedicho, desde BAFOMET S.A. se adoptan controles internos que promueven la utilización de autorizaciones y seguimientos adecuados de la contabilidad y la administración y no participan a sabiendas en transacciones que posibiliten el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo u otro tipo de actos ilegales y/o delictivos.

Asimismo, los Directores y empleados de BAFOMET S.A. se comprometen a mantener en total reserva de la información relacionada al Sistema de Prevención de LA/FT sobre la que hayan tomado conocimiento durante su permanencia en la Entidad.

Cualquier incumplimiento al Sistema de Prevención de LA/FT será considerado una infracción y será el Directorio de la Entidad quien establezca la sanción a aplicar según la gravedad de la falta.

Procedimiento

Todos los integrantes de BAFOMET S.A. deberán dejar constancia del conocimiento que han tomado del Código de Conducta y el compromiso a cumplirlo en el ejercicio de sus funciones.

Vigencia

Hasta tanto sea modificado o se disponga su caducidad por autoridad competente el presente Código goza de plena vigencia.